

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**EFFECTIVIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 31590 LEY QUE
REGULA DE TENENCIA COMPARTIDA, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
MOQUEGUA, 2022-2023.**

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

LUIS ANGEL CASTILLO ORTIZ

Pucallpa – Perú

2024



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO


En la ciudad de Pucallpa, siendo las 10:00am del día miércoles 27 de Noviembre del año 2024, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis "**EFFECTIVIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 31590 LEY QUE REGULA LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA 2022 - 2023**"; presentado por el bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: **LUIS ANGEL CASTILLO ORTIZ**.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO (Presidente), Dr. JUAN ARQUÍMEDES NÚÑEZ TERREROS (Miembro) y Soc. WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO (Miembro), designado con Memorando Múltiple N° 369/2024-UNU/FDyCP/GyT de fecha 25 de Noviembre el 2024; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar Al bachiller examinado.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó al bachiller a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma parcial por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó al bachiller examinado y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada. Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que el bachiller: **LUIS ANGEL CASTILLO ORTIZ**; fue APROBADO POR MAYORIA.

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 11:00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.


 Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO
 PRESIDENTE


 Soc. WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO
 MIEMBRO


 Dr. JUAN ARQUÍMEDES NÚÑEZ TERREROS
 MIEMBRO


 Dr. RUBÉN ADOLFO CERNA LEVEAU
 SECRETARIO ACADÉMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Lizandro Leveau Pezo



Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros



Soc. Washington Tarcicio Quintanilla Osorio



Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta



Bach. Luis Angel Castillo Ortiz





UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N° V/0396-2024.

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

'EFECTIVIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 31590 LEY QUE REGULA DE TENENCIA COMPARTIDA, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA, 2022-2023'

Autor(es) : CASTILLO ORTIZ, LUIS ANGEL
Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela : DERECHO
Asesor(a) : Dr. SANTILLAN TUESTA, JOEL ORLANDO

Presenta un **porcentaje de similitud de 9%**, verificado en el Sistema Antiplagio COMPILATIO.

De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.

En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 13/08/2024



Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Luis Ángel CASTILLO ORTIZAutor de la tesis titulada : EFFECTIVIDAD DE LA APLICACION DE LA LEY
Nº 31590 QUE REGULA DE TENENCIA COMPARTIDA EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUASustentada el año 2024Asesor(a): Joel Orlando Santillan TuestaFacultad: Derecho y Ciencias PolíticasEscuela Profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL

TOTAL

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:**Primero:** Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.**Segundo:** Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 27 / NOV 2024Email: lcastillae0107@gmail.com Firma: [Firma manuscrita]Teléfono: 930813678 DNI: 46808595

DEDICATORIA

Dedico la presente tesis con todo mi corazón a mis abuelos, madre, hija y seres queridos, pues sin ellos no lo habría logrado. El apoyo incondicional y su bendición que a lo largo de mi vida me ha protegido y me llevado por el camino del bien, por seguir intentado sin rendirme a pesar de las circunstancias.

AGRADECIMIENTOS

Gracias a Dios y la Universidad por permitir convertirme en un profesional, gracias a cada docente que hizo parte de este proceso de formación, a los compañeros de aula, a los abogados de Defensa Publica en especial a la Abog. Cristina Amu que me apoyaron y fortalecieron cada una de mis capacidades, agradeciendo a todas las personas en especial que impulsaron a que logre esta tesis y que hicieron parte de este proceso.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTOS	vii
INDICE GENERAL	viii
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	3
1.2.1. Problema general	3
1.2.2. Problemas específicos	3
1.3. Objetivos de la investigación	4
1.3.1. Objetivo general	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. Hipótesis y/o sistema de hipótesis	4
1.4.1. Hipótesis general.....	4
1.4.2. Hipótesis específicas.....	4
1.5. Variables.....	5
1.6. Operacionalización de variables.....	5
1.7. Justificación e importancia	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes de la investigación	7
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	7
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	8

2.1.3. Antecedentes locales	10
2.2. Bases teóricas	10
2.3. Definición de términos básicos.....	17
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	19
3.1. Método de investigación.....	19
3.2. Población y muestra.....	19
3.2.1. Población	19
3.2.2. Muestra	20
3.3. Instrumentos de recopilación de datos	20
3.4. Procedimientos de recolección de datos	21
3.5. Tratamientos de los datos	22
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	23
4.1. Resultados de trabajo de campo.....	23
4.2. Prueba de hipótesis: análisis inferencial.....	39
4.3. Discusión de resultados	44
CONCLUSIONES	48
RECOMENDACIONES	49
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	50
ANEXOS	52

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Abogados vinculados al trámite de casos, Ley N° 31590.....	20
Tabla 2 Resumen de procesamiento de casos.....	21
Tabla 3 Estadísticas de fiabilidad	21
Tabla 4 Consecuencias menos graves cuando se aplica la tenencia compartida....	23
Tabla 5 El acuerdo de las partes sobre tenencia compartida	24
Tabla 6 Las decisiones de tenencia compartida son acertadas a los intereses de las partes	25
Tabla 7 Hay aceptación a las decisiones judiciales en materia de tenencia compartida	27
Tabla 8 La petición de parte ha permitido disminuir los riesgos de abandono	28
Tabla 9 La conciliación se ha utilizado con éxito para variar la tenencia compartida	29
Tabla 10 Las decisiones judiciales de variación de tenencia compartida son aceptadas por las partes.....	31
Tabla 11 El papel del Consejo de Familia ha sido determinante para variar la tenencia compartida.....	32
Tabla 12 La igualdad de las partes ha sido respetada por los jueces al momento de determinar la tenencia compartida.....	33
Tabla 13 La tenencia compartida se ajusta al principio del interés superior del niño	35
Tabla 14 La opinión del niño como prueba decisiva en materia de tenencia compartida	36
Tabla 15 Los jueces toman en consideración la edad del niño para determinar la tenencia compartida	37
Tabla 16 prueba de normalidad de la variable.....	39
Tabla 17 Prueba de hipótesis general	40
Tabla 18 Prueba de hipótesis específica 1	41
Tabla 19 Prueba de hipótesis específica 2	42

Tabla 20 Prueba de hipótesis específica 3	43
--	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Operacionalización de variables	6
Figura 2 Esquema de la investigación.....	19
Figura 3 Consecuencias menos graves cuando se aplica la tenencia compartida ..	24
Figura 4 El acuerdo de las partes sobre tenencia compartida.....	25
Figura 5 Las decisiones de tenencia compartida son acertadas a los intereses de las partes	26
Figura 6 Hay aceptación a las decisiones judiciales en materia de tenencia compartida	28
Figura 7 La petición de parte ha permitido disminuirlos riesgos de abandono.....	29
Figura 8 La conciliación se ha utilizado con éxito para variar la tenencia compartida.....	30
Figura 9 Las decisiones judiciales de variación de tenencia compartida son aceptadas por las partes.....	32
Figura 10 El papel del Consejo de Familia ha sido determinante para variar la tenencia compartida.....	33
Figura 11 La igualdad de las partes ha sido respetada por los jueces al momento de determinar la tenencia compartida.....	34
Figura 12 La tenencia compartida se ajusta al principio del interés superior del niño	36
Figura 13 La opinión del niño como prueba decisiva en materia de tenencia compartida.....	37
Figura 14 Los jueces toman en consideración la edad del niño para determinar la tenencia compartida	38

RESUMEN

La presente investigación titulada Efectividad de la aplicación de la ley N° 31590 ley que regula de tenencia compartida, en el distrito judicial de Moquegua, 2022-2023, se realizó con el objetivo de determinar la forma en que se manifiesta la efectividad de la aplicación de la Ley N° 31590 Ley que regula de tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023. Se utilizó el método con enfoque cuantitativo, diseño no experimental, tipo de investigación básica, de nivel descriptivo, se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario y se aplicó sobre una muestra de 100 abogados pertenecientes al Colegio de Abogados de Moquegua seleccionados intencionalmente; los resultados muestran que más del 60% de los encuestados precisan que el acuerdo de las partes sobre tenencia compartida atiende mejor a los intereses de los menores que cualquier otra forma de decisión incluso la decisión judicial por sí misma; así se llegó a la conclusión de que es positiva la forma en que se manifiesta la efectividad de la aplicación de la Ley N° 31590 Ley que regula de Tenencia compartida, en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023, así, el 61% de los encuestados considera que la separación de hecho suele tener consecuencias menos graves cuando se aplica la tenencia compartida, asimismo, la aceptación a las decisiones judiciales tiene un resultado estadísticamente positivo y de nivel medio.

Palabras clave: Tenencia, Compartida, Acuerdo, Conciliación, Efectividad.

ABSTRACT

The present investigation entitled Effectiveness of the application of law No. 31590 law that regulates shared ownership, in the judicial district of Moquegua, 2022-2023, was carried out with the objective of determining the way in which the effectiveness of the application is manifested of Law No. 31590 Law that regulates shared ownership in the Judicial District of Moquegua, 2022-2023. The method was used with a quantitative approach, non-experimental design, type of basic research, descriptive level, the survey technique was used and the questionnaire was used as an instrument and it was applied to a sample of 100 lawyers belonging to the Moquegua Bar Association selected intentionally; The results show that more than 60% of those surveyed specify that the parties' agreement on shared custody better serves the interests of the minors than any other form of decision, including the judicial decision itself; Thus, it was concluded that the way in which the effectiveness of the application of Law No. 31590 Law that regulates Shared Tenancy, in the Judicial District of Moquegua, 2022-2023, is manifested is positive, thus, 61% of those surveyed consider that de facto separation usually has less serious consequences when shared ownership is applied, likewise, acceptance of judicial decisions has a statistically positive and medium-level result.

Keywords: Tenure, Shared, Agreement, Conciliation, Effectiveness.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación cuyo título es Efectividad de la aplicación de la ley N° 31590 ley que regula de tenencia compartida, en el distrito judicial de Moquegua, 2022-2023, se realizó en cumplimiento de las reglas establecidas por la institución universitaria y siguiendo las reglas de la redacción universalmente aceptadas para las ciencias sociales, así como utilizando el gestor de referencias Mendeley.

Así, esta tesis, se embarca en un análisis exhaustivo y detallado de la mencionada ley y su impacto en la relación de los menores y sus familiares que a través del trabajo de campo quedó establecida como el mejor de los mecanismos adoptados en materia de tenencia en el Perú. Esta ley, promulgada con el objetivo de garantizar el bienestar de los niños y adolescentes en situaciones de separación o divorcio de sus padres, establece las pautas para la tenencia compartida, un concepto que ha sido objeto de debate y discusión en los últimos años.

En esta tesis, se explora la Ley N° 31590 desde varias perspectivas, incluyendo su origen, su implementación y las implicancias legales y sociales que conlleva. Se examina su aplicación en casos específicos desde la óptica de los encuestados así se puede entender mejor cómo se viene aplicando en la práctica, así también al abordar el asunto de los antecedentes internacionales se aborda un análisis comparativo con estudios similares en otros países para proporcionar un contexto más amplio en esta investigación de tema actualizado y trascendente.

En su elaboración, se he observado la norma y las demás fuentes como la jurisprudencia y la doctrina, de esta manera se ha podido obtener un marco teórico fundamentado y definido técnicamente, lo que ha proporcionado una base para el estudio de campo y finalmente la discusión de los resultados de esta con las investigaciones que antecedieron en diferentes circunstancias de lugar y tiempo.

Para efectos metódicos, la presente investigación está dividida en capítulos, estando el primer capítulo referido al problema, su planteamiento y formulación, así como la definición de los objetivos y las hipótesis.

En el segundo capítulo, se aborda el marco teórico, que a su vez comprende precedentes internacionales, nacionales y locales se aborda de esta manera estudios considerando los títulos de investigación los objetivos y los resultados; así mismo se aborda una base teórica vinculado al tema haciendo énfasis en la variable de estudio y las dimensiones; finalmente, se presenta una definición términos que usualmente se utilizan en este tipo de trabajos de investigación.

En el tercer capítulo, se aborda el aspecto metodológico partiendo por el enfoque de investigación, el diseño de investigación, el tipo de investigación la población, la muestra, la técnica y el instrumento a utilizar en el estudio, así mismo se describe la forma de presentación de los resultados y el tratamiento de datos.

Cuarto capítulo, se aborda la presentación de los resultados y la discusión, en el primer caso, se muestran los resultados en tablas y figuras con el objetivo de ilustrar visualmente cada uno de los resultados obtenidos los cuales están organizados por variables, dimensiones y preguntas; seguido a ello se presentan las inferencias estadísticas expresadas en la prueba de normalidad y la contrastación de las hipótesis.

Finalmente se presentan las discusiones, conclusiones y sugerencias con las que se pretende alcanzar lo mejora y el sostenimiento a largo plazo de los logros alcanzados con las reformas en materia de protección de los menores a través de la figura jurídica de la tenencia compartida.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

La familia, de acuerdo con Real Academia Española (2014), se trata de un grupo de personas cuyo núcleo esencial tiene que ver con el emparentamiento y la vivencia en un lugar determinado, lo cual puede componerse en diferentes grados con ascendientes y descendientes.

Desde esta premisa conceptual, se debe tener como núcleo esencial de la familia a la convivencia de sus miembros entre los que de acuerdo con la Ley N° 30364, se encuentran integrantes con mayor y menor vulnerabilidad, siendo que corresponden a los más vulnerables los niños y las mujeres.

Teniendo en cuenta que, los niños se encuentran aparados por el principio del interés superior en un rango legal y constitucional, su protección dentro de la familia y la sociedad resulta indispensable para su realización como ser humano bajo el manto protector del artículo 1 de la Constitución Política del Estado peruano.

Es así como a través de diversos mecanismos jurídicos, los niños, a lo largo de la historia han sido sujetos de protección por lo que este asunto temático reviste de mucha importancia sobre todo cuando a través de innovaciones jurídicas se pretende mejorar dicha protección, como se ha efectuado a través de la Ley N° 31590 que regula la tenencia compartida en caso de separación de los padres de familia por diversos factores.

Si bien el Derecho de familia se encuentra regulada en forma vasta en el Código Civil Peruano y en especial el tratamiento jurídico de asuntos relacionados con menores de edad, en el Código de los Niños y Adolescentes, pues corresponde comprender dentro

de los derechos progresivos al compás de la evolución del Derecho en el entorno internacional.

UNICEF (1989). Así, dentro de la Convención de los derechos del niño, desde el año 1989, declaró que los niños necesitan atención y protección especiales, considerando niño a personas menores de 18 años de edad, lo cual cambió completamente el concepto de infancia colocando a los menores en calidad de sujetos de protección enfocando desde la óptica de los principios como la no discriminación, derecho a su supervivencia, el interés superior del niño, y el derecho a su desarrollo y participación en las decisiones que puedan afectar su supervivencia en la familia y la sociedad.

Enmarcado en ello, interpretando la normativa nacional, tenemos al Código Civil que considera a la familia como una organización jurídica cuyas normas que la regulan deben contribuir a su fortalecimiento y consolidación acorde con los principios y normas establecidas en la Constitución Política del Perú.

Asimismo, la normativa civil sustantiva define conceptos ligados a familia como los parentescos por consanguinidad, por afinidad y por adopción, asimismo, establece de manera indubitable los deberes de los padres como de proveer el sostenimiento, es decir proveer de los recursos económicos indispensables para garantizar la vida digna de los integrantes de la vida familiar; más allá eso, establece la obligación de la protección y cuidado de los demás integrantes de la familia; asimismo, dotar de educación a los hijos que acorde con la Constitución Política es una obligación de los padres el de educar a sus hijos.

Por otro lado, tender a la formación integral de los hijos, es decir, prepararlos para afrontar las diferentes situaciones de la vida durante su desarrollo como ser humano en función a las posibilidades y acorde a las situaciones que se presenten en el desarrollo del país y la sociedad en su conjunto.

De este modo, encontramos que, entre las funciones de la familia, se encuentran en de protección y cuidado de los hijos, que precisamente tiene que ver con la unidad familiar y en caso, no sea posible, preferir la tenencia compartida a la exclusiva debida a que la realización del principio del interés superior del estudiante tiene que ver con el contacto de los hijos con ambos padres.

En el marco de este razonamiento, se dio la Ley N° 31590 que modificó diversos artículos del Código de los Niños y Adolescentes cambiando el enfoque del régimen de visitas que por tradición se le daba casi exclusivamente a la madre y en casos muy limitados a los padres y la tenencia compartida a pesar de estar regulado, casi no se aplicó.

Por lo que a través de esta investigación se pretende exponer los progresos reales de la aplicación de esta ley en un distrito judicial específico. Por lo que a continuación se procede con la formulación de las interrogantes que guiarán el proceso de desarrollo del estudio y la síntesis final de la investigación.

1.2. Formulación del problema

En ese sentido planteamos las siguientes interrogantes.

1.2.1. Problema general

- ¿Cómo se manifiesta la efectividad de la aplicación de la Ley N° 31590 Ley que regula de Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cómo se aplican los supuestos de la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023?
- ¿Cuáles son los mecanismos más comunes para la variación de la Tenencia en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023?
- ¿De qué manera se ejecutan las facultades del Juez en las decisiones para la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023?

1.3. Objetivos de la investigación

Para la presente investigación se desarrollará los siguientes objetivos:

1.3.1. Objetivo general

- Determinar la forma en que se manifiesta la efectividad de la aplicación de la Ley N° 31590 Ley que regula de Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar la manera en que se aplican los supuestos de la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.
- Determinar los mecanismos más comunes para la variación de la Tenencia en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.
- Determinar la manera en que se ejecutan las facultades del Juez en las decisiones para la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.

1.4. Hipótesis y/o sistema de hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

- Es positiva la forma en que se manifiesta la efectividad de la aplicación de la Ley N° 31590 Ley que regula de Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.

1.4.2. Hipótesis específicas

- Se aplican de manera positiva los supuestos de la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.
- Se utilizan todos los mecanismos legales para la variación de la Tenencia en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.

- Se ejecutan de manera formal y sustancial las facultades del Juez en las decisiones para la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.

1.5. Variables

1.5.1. Variable única

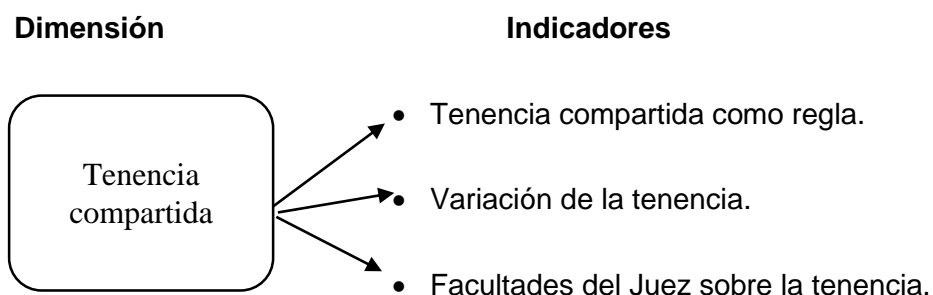
Tenencia compartida.

1.6. Operacionalización de variables

1.6.1. Variable única

Tenencia compartida

La tenencia compartida, funciona cuando los padres se encuentran separados de hecho, en tal caso, como regla, la tenencia lo ejercen los dos padres, solo por excepción puede otorgarse en exclusividad a uno de ellos. En caso, la tenencia lo esté ejerciendo uno de los padres, el otro puede solicitar vía conciliación o a través del mismo juzgado que se resolverá a través de otra sentencia. La petición debe formularse, según la Ley, a iniciativa de uno de los padres a través de una demanda con sus elementos probatorios correspondientes como anexos de la demanda. Entre los supuestos que hacen decidir a los magistrados, de acuerdo con la Ley, se encuentran el hecho de dañar la imagen del padre o madre de manera continua o sistemática; impedir la relación del hijo con el otro padre y no acatar los acuerdos o decisiones judiciales.

Figura 1*Operacionalización de variables*

Nota: Elaboración propia

1.7. Justificación e importancia

Si bien es cierto que en el Perú existía la tenencia compartida, no obstante debía decidirse entre los propios padres por acuerdo, pero resulta que los padres al estar separados manifestaban otros tipos de intereses que no están necesariamente centrados en las necesidades de los niños; por lo que la investigación que se realice a este respecto deberá describir y explicar una realidad en la que ya no depende del interés del padre o la madre, sino de las condiciones de desarrollo de los menores.

Así las modificatorias a los artículos 1, 82, 83 y 84 del Código de los niños y adolescentes, no solo cambia reglas de aplicación en el juzgado o en los centros de conciliación extrajudiciales; sino, cambia completamente el enfoque, colocando el interés superior del niño como centro de atención.

El presente trabajo aspira, a abordar de manera íntegra el tratamiento jurídico que se viene dando a la tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, realizando las precisiones y resaltando los fundamentos principales de las decisiones o de las actas de los acuerdos en los centros de conciliación extrajudicial en el Distrito Judicial de Moquegua.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Chaca-Serpa & Pozo-Cabrera (2022) en su trabajo de investigación titulado Tenencia Compartida, desarrollado en el Ecuador, plantea la factibilidad de plantear directrices que hagan posible la implementación de la norma jurídica que regule dichas prácticas en Ecuador. En tal contexto, la autora consciente de la necesidad de generar condiciones para la regulación jurídica de la tenencia compartida, utilizando el método descriptivo, a través de la revisión documental, llegó a la conclusión de que en el Ecuador si bien la normativa establece que los hijos deben mantener contacto con sus padres, sin embargo, el ejercicio se realiza de manera unilateral por uno de los progenitores por lo que se propone la reforma del Código de Niñez y Adolescencia por presentar un vacío jurídico.

Serrano Cayamcela (2014) en su trabajo de investigación titulado La Tenencia Compartida de los Menores, al advertir que la única forma de ostentar es el acuerdo entre los padres que bajo conflictos deciden no realizarlo, se formula la interrogante ¿Cómo exigir después el cumplimiento de este régimen? A lo largo de su investigación desarrolla el principio unilateral de la tenencia, el principio de protección de los hijos luego de la separación o el divorcio, la posibilidad de que los padres puedan acordar tenencia compartida y ser aprobado por los jueces previo estudio técnico. Concluyendo que, en Ecuador, los jueces sí pueden sentenciar interpretando la normativa local, así como la internacional a fin de que los padres ejerzan la tenencia compartida dado que entre la normativa ecuatoriana existe un

supuesto de otorgar la tenencia al progenitor más idóneo, sin antes definir qué debe entenderse por idoneidad, por lo que debe proponerse luego de los estudios, las alternativas para establecer el ejercicio de la tenencia compartida efectiva y legal.

Carrillo & Duque Romero (2016) en su trabajo de investigación titulado La Paridad de Derechos de los Padres en Relación a la Tenencia de los Hijos, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes – Babahoyo, plantea que desde su perspectiva, las personas en condiciones de padres ejercen derechos iguales tanto varones como mujeres, y el Estado es quien debe garantizar que su ejercicio sea efectivo; sin embargo a lo largo de la presentación de sus resultados de investigación el autor, muestra un alto porcentaje de padres que se perciben impotentes y discriminados cuando tratan de ejercer la tenencia de sus hijos por cuanto se otorga casi exclusivamente a la mujer.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Carrion Cornelio (2019), en su trabajo de investigación Tesis titulado La Tenencia Compartido en el Perú, para obtener el grado de Magister por la Universidad San Pedro, se formula la pregunta de investigación en el sentido que, si la tenencia es un atributo de la patria potestad o puede extenderse hacia otros parientes, para mayor abordamiento desarrolla los tipos de tenencia como la exclusiva o monoparental, la tenencia compartida, la tenencia legal conjunta, la tenencia física conjunta, y la tenencia compartida. A lo largo de su desarrollo aplicando métodos vinculados al enfoque cualitativo, presenta los resultados que la tenencia compartida reduce los traumas, y mejora el rendimiento académico, mejora las habilidades sociales y las conductas en general, concluyendo que, es indispensable la tenencia compartida tienen que ver con la materialización del

principio superior del niño garantizando el futuro desarrollo de su personalidad equilibrada.

Santacruz Fernandez (2021), en su trabajo de investigación Tesis titulada Requisitos para la Determinación de la Tenencia Compartida, Chiclayo, 2021, para obtener su Título Profesional de Abogada por la Universidad Señor de Sipán, inicia su investigación con la pregunta si la falta de requisitos para la tenencia compartida afecta los derechos de los progenitores, de los niños y los adolescentes. Utilizando la metodología mixta, abordó el problema de investigación. En su momento, concluyó que no existía regulación acerca de requisitos para la determinación de la tenencia compartida, no obstante, afecta al principio superior del niño y adolescente al mantener la tenencia de manera monoparental conduciendo a los menores a situaciones de conflicto que deben afrontarse a través de una reforma legislativa que incorpore supuestos para la tenencia compartida.

Villalobos Mora (2022) en su trabajo de investigación, Tesis titulada Criterios Jurídicos para una Correcta Aplicación de la Tenencia Compartida en el Perú, para obtener el Título Profesional de Abogada por la Universidad Cesar Vallejo, inició formulando la preguntando por los mejores criterios para una tenencia compartida, como una de las aspiraciones en el derecho de familia, luego de una amplia investigación, mostró sus resultados en el sentido que no existe una regulación de la tenencia compartida por lo que se concluye que existe vulneración al principio de interés superior del niño y adolescente por lo que se requiere modificación urgente de la norma a fin de que se realice de manera segura y con la garantía de protección y desarrollo integral.

2.1.3. Antecedentes locales

A nivel local, no se vislumbra la realización de trabajos de investigación, en la medida que se trata de un tema relativamente nuevo por la dación reciente de la norma materia de investigación y estudio.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Aspectos generales de la tenencia compartida en el Perú

La Ley N° 31590, que regula la tenencia compartida en Perú, fue publicada oficialmente el 26 de octubre de 20221. Esta ley modifica los artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes, con el objetivo de establecer la tenencia compartida en beneficio del principio del interés superior de los niños y adolescentes.

Según la ley, cuando los padres están separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes es asumida por ambos padres, excepto que no sea posible o resulte perjudicial para el menor. Los padres en común acuerdo y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente determinarán la forma de la tenencia compartida.

Si no existe acuerdo, el juez especializado debe otorgar, como primera opción, la tenencia compartida, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento. Puede excepcionalmente disponer la tenencia exclusiva a uno de los padres, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña y adolescente.

En cuanto a su efectividad, es importante mencionar que la implementación de esta ley puede tener implicancias tanto positivas como negativas. Según una investigación, las principales implicancias negativas de la Ley N° 31590 en la protección de los derechos de los niños y adolescentes tras una separación familiar

están relacionadas con el análisis que se debe realizar en cada caso concreto, así como a las medidas a adoptar para garantizar una distribución equitativa del tiempo y la responsabilidad entre los padres.

Preliminarmente, se puede sintetizar en que, la Ley N° 31590 busca garantizar el bienestar de los niños y adolescentes en casos de separación de los padres, promoviendo la tenencia compartida. Sin embargo, su efectividad puede variar dependiendo de las circunstancias específicas de cada caso. Es importante que se realicen más estudios y seguimientos para evaluar su impacto y efectividad a mediano y largo plazo sobre todo teniendo como base la fragilidad jurídica que se verifica en nuestro país.

A continuación, se realiza el tratamiento pertinente a la variable y cada una de sus dimensiones.

2.2.2. Efectividad de la Ley N° 31590 Ley N° 31590 Ley que regula la tenencia compartida

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática citado por Darías & Darías (2016) el 54,9% de las mujeres entre 15 y 49 años de edad han sido víctimas de violencia al menos una vez a lo largo de su vida, de lo que se puede deducir, que buena cantidad de separaciones de hecho tienen su origen en las agresiones psicológicas y físicas que se ejercen en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar.

Según una publicación de Enfoque Derecho (2022) en uso de la prerrogativa congresal, el poder legislativo peruano procedió con la promulgación y posterior publicación de la Ley sobre materia de la tenencia compartida al considerar de utilidad para la resolución de situaciones problemáticas al interior de las familias sobre todo de los hijos quienes tienen mayores oportunidades de desarrollo integral.

Por su parte, Casquino Tipula (2022) en su investigación logro determinar que, aun cuando la ley establezca mejores criterios para la determinación de la tenencia de los hijos, pues conserva el requisito esencial de la evaluación psicológica para la mejor toma de decisión por parte de ellos magistrados en el entender de que debe salvaguardarse el interés superior del niño como parte de la una práctica en procura del respeto de su dignidad.

2.2.3. Tenencia compartida

De acuerdo con la Ley N° 31590, se reguló la tenencia de los hijos menores de edad, dando especial prioridad a la tenencia compartida, es decir aquella que se ejerce dentro de los cánones del Estado Social de Derecho. Al modificar los artículos del 81 al 84 del Código de los Niños y Adolescentes, se dio pase a una nueva etapa de ejercicio de este derecho que se espera la operacionalización de sus aspectos teleológicos en bien de padres e hijos.

Por lo que, de acuerdo con esta norma, la tenencia lo realizan tanto el padre como la madre en igualdad de condiciones, y será ésta la forma de tenencia prioritaria que los jueces deben preferir. Este fue al menos el criterio teleológico del legislador al emitir esta norma.

Por lo que, la tenencia exclusiva a cargo del padre o de la madre queda reservada a situaciones especiales y excepcionales al converger situación que la imposibiliten a la tenencia compartida.

Por otro lado, al observar la evolución histórica de la tenencia compartida en el Perú, se abstrae que, esta figura jurídica, ha experimentado una evolución significativa con la introducción de la Ley N° 31590. Antes de esta ley, la tenencia de los hijos menores de 3 años generalmente se otorgaba automáticamente a la madre. Sin embargo, con la aprobación de la Ley N° 31590 en octubre de 2022, se

estableció la tenencia compartida como la norma en casos de separación de los padres.

Según esta ley, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes es asumida por ambos padres, excepto cuando no sea posible o resulte perjudicial para el menor. Los padres en común acuerdo y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente determinarán la forma de la tenencia compartida. Si no existe acuerdo, el juez especializado debe otorgar, como primera opción, la tenencia compartida.

Además, la ley también establece disposiciones para la variación de la tenencia. Cuando la tenencia compartida o exclusiva sea determinada por conciliación extrajudicial o sentencia firme, puede ser variada con una nueva conciliación o por una nueva resolución del mismo juzgado.

A pesar de estos avances, la implementación de la tenencia compartida ha enfrentado críticas y desafíos. Algunos cuestionamientos provienen del Ejecutivo y de organizaciones internacionales. Estos desafíos subrayan la importancia de considerar el interés superior del niño en cada caso individual y de garantizar una distribución equitativa del tiempo y la responsabilidad entre los padres.

Así, la evolución de la tenencia compartida en Perú ha sido marcada por cambios legislativos significativos destinados a promover el bienestar de los niños y adolescentes. Sin embargo, su implementación y efectividad continúan siendo áreas de debate y estudio por lo que abordamiento en este tipo de trabajos de investigación resulta manifiestamente importante.

2.2.4. La separación de hecho

La “separación de hecho” en el ordenamiento civil del Perú se refiere a la interrupción de la vida en común de los cónyuges, por decisión de las partes. Esto significa que hay una separación física de dos personas que están bajo la unión del matrimonio. Aunque los cónyuges estén separados de hecho, el vínculo matrimonial que existe entre ellos no se rompe.

La separación de hecho se configura con la concurrencia de tres elementos esenciales:

- **Elemento objetivo o material:** Se refiere a la evidencia del quebrantamiento permanente y definitivo, sin solución de continuidad, de la convivencia. Esto normalmente sucede con el alejamiento físico de uno de los esposos de la casa conyugal.
- **Elemento subjetivo o psíquico:** Es la falta de voluntad de unirse, esto es la intención cierta de cada uno o ambos cónyuges de no continuar conviviendo, poniendo fin a la vida en común.
- **Elemento temporal:** Dado por el transcurso de un periodo ininterrumpido de dos años o de cuatro cuando haya menores de edad.

Así, de acuerdo con el Artículo 333 del Código Civil Peruano, la separación de hecho durante un período ininterrumpido de dos años es una causa para presentar demanda de divorcio. Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad. Por lo que, para presentar el divorcio por separación de hecho se requiere la concurrencia de:

Separación física de los cónyuges, lo cual se relaciona con el alejamiento de uno de ellos del hogar en común.

La decisión de uno o ambos cónyuges de no continuar con la vida en común de manera definitiva.

La acreditación de los períodos mínimos de separación entre los cónyuges, conforme al Código Civil. Es decir, que deben existir pruebas de que los cónyuges no viven juntos.

La separación de hecho en Perú, pues, es un estado en el que los cónyuges han decidido interrumpir su vida en común, pero aún mantienen su vínculo matrimonial. Este estado puede ser utilizado como una causa para solicitar el divorcio después de un período de tiempo específico.

En el artículo 81 del Código de los Niños y Adolescentes, esta situación determina el inicio de la tenencia de los hijos, una situación fáctica que determina históricamente la finalización de las convivencias y eventualmente de matrimonios.

A la finalización de la convivencia o del matrimonio, corresponde a los padres tomar la decisión sobre el ejercicio de la tenencia y los alimentos, así como determinar el régimen de visitas de ser el caso; sin embargo, de acuerdo con las reglas civiles antiguas, este ejercicio podía llevarse a cabo a través de los centros de conciliación o por decisión judicial tomando como criterios situaciones que determinaban a cargo de la madre.

Sin embargo, en un Estado de democracia social no es ya concebible tal situación, por lo que, en aplicación de la concepción social y democrática, asiste igual derecho a ambos padres para el ejercicio de la tenencia, es por ello que la reforma de la tenencia estableciendo como regla la modalidad compartida a todas luces es una progresión del derecho acorde a los tiempos actuales.

2.2.5. El acuerdo

Otra categoría incluida en la Ley N° 31590 tiene que ver con el acuerdo de los progenitores con respecto a la tenencia de sus hijos, que, bajo estas reglas debe llevarse a cabo teniendo como principio el de interés superior del niño y definir acuerdos que garanticen la realización integral del menor.

2.2.6. Orden judicial

Al igual que en la concepción anterior, la orden judicial debe preferir el interés superior del niño a cualquier otra razón como el interés del padre o de la madre a ejercer la tenencia basado en deseos u otras razones egoístas. Para ello, las decisiones judiciales deberán ser fundamentadas en razones que impliquen la igualdad de derechos y la supremacía de los derechos del niño en mérito a los principios constitucionales que le amparan.

2.2.7. Variación de la tenencia

El artículo 82 de la Ley N° 31590 establece la figura de la variación de la tenencia de los hijos, centra su atención en que la variación de la tenencia es posible y se inicia con la petición del interesado (padre o madre) que solicita la variación de la tenencia acompañando los correspondientes elementos probatorios.

En su caso, la variación procede en cuanto se verifica que, quien ejerce la tenencia exclusiva viene dañando la imagen del otro de los padres, sea este proceso de manera sistemática o en un solo acto capaz de cambiar la perspectiva del menor hacia su padre o madre.

Otra de las razones por las que la variación procede es cuando el padre que ejerce la tenencia exclusiva limita o impide la relación del hijo con el otro de los padres, por lo que al violentar derechos y principios protectores de la persona y personalidad de los hijos es causal de variación inmediata de la tenencia.

Asimismo, la ley establece, también, en caso se presenten actos de desacato irrespetando los acuerdos arribados o las decisiones judiciales con respecto al ejercicio de la tenencia de los hijos.

2.2.8. Derecho de petición

El artículo 83 de la Ley 31590, en coherencia con los principios constitucionales y del derecho administrativo, garantizan el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y el derecho de petición; por lo que en uso de dichos derechos y facultades existen condiciones para efectuar el pedido de la variación de la tenencia o en su caso, la asignación de la tenencia.

El pedido abarca tanto la solicitud de otorgamiento de tenencia compartida o exclusiva, tanto en vía judicial como en vía administrativa a través de los centros de conciliación extrajudicial, el todo caso de acuerdo con el principio del interés superior del niño corresponderá preferir la tenencia compartida y en seguida la tenencia exclusiva de uno de los padres.

2.3. Definición de términos básicos

- **Conciliación**

De acuerdo con la ley de conciliación se refiere a un acto de manifestación de voluntades para resolver un asunto en conflicto. En el caso de la investigación, se trata de acuerdo con relación al ejercicio de la tenencia, sea por ambos padres en un mecanismo de tenencia compartida o por un solo padre en el ámbito de la tenencia exclusiva.

- **Decisión judicial**

Se refiere a la toma de decisiones por parte de los magistrados sobre un asunto que implica el ejercicio de la tenencia de los hijos. La decisión judicial se manifiesta en forma escrita cumpliendo los requisitos de ley, conteniendo un razonamiento inductivo y

deductivo tanto a nivel interno como externo debiendo estar así plenamente justificada la decisión.

- **Tenencia**

Corresponde al ejercicio de estar a cargo de un hijo, es decir sea de hecho o por acuerdo en conciliación extrajudicial o a partir de la expedición y ejecución de una sentencia judicial. La tenencia es un hecho que no implica perpetuidad, sino por el contrario puede variar de acuerdo con las circunstancias que se presenta.

CAPÍTULO III

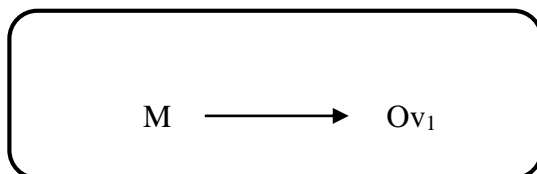
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Método de investigación

Se desarrollará el método científico de un punto de vista de enfoque cuantitativo y dada la importancia de la investigación, se realizará una investigación de nivel descriptiva, donde se describe la variable vinculada a los hechos tal como se presentan en la realidad, con un diseño no experimental de corte transversal o transeccional tomando los datos en un solo momento. Donde el esquema del diseño de investigación queda manifestado gráficamente de la siguiente manera:

Figura 2

Esquema de la investigación



Nota: Elaboración propia

Dónde:

M = Muestra

Ov₁ = Observación de la variable aplicación de la Ley N° 31590

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población estará conformada por el total de abogados que ejercen la litigación en materia de familia y los magistrados que tienen que ver con trámites en materia de derecho de familia del Distrito Judicial de Moquegua. se estima que el

total de abogados litigantes en materia de familia que tienen que ver específicamente con la aplicación de la Ley N° 31590 son en número de 95 y los magistrados en número de 5 profesionales del Derecho.

3.2.2. Muestra

La población estará conformada por el total de 100 personas, es decir bajo criterio censal, de los cuales 5 son magistrados que tienen a su cargo los trámites en materia de aplicación de la Ley N° 31590, y 95 son abogados litigantes, distribuidos de la siguiente manera.

Tabla 1

Abogados vinculados al trámite de casos, Ley N° 31590

Elementos	Cantidad
Magistrados	5
Abogados independientes que tramitan casos vinculados con la Ley N° 31590	95
Total	100

Nota: Elaboración propia

3.3. Instrumentos de recopilación de datos

Para la recolección de datos del presente estudio investigativo se utilizará la técnica de la encuesta para la recolección de datos, lo cual se aplicará a los profesionales del Derecho según la muestra establecida en el estudio y el instrumento que se tomará en la investigación será un cuestionario, el cual contiene preguntas exactas y cerradas con respuestas para marcar mediante una escala de valoración que nos permitirá obtener mejor la información para el análisis de confiabilidad de los datos obtenidos.

3.3.1. Análisis de fiabilidad del instrumento

Utilizando la técnica estadística del Alfa de Cronbach se ha procedido con determinar la fiabilidad del instrumento, lo cual ha permitido conocer la

contundencia metodológica del cuestionario al arrojar un numero alto como se verifica a continuación.

Tabla 2

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
	La efectividad de la Ley N° 31590 Ley que regula la tenencia compartida.	100	100,0%	0	0,0%	100

Nota. Información obtenida del programa estadístico SPSS v.25

Tabla que indica que cada ítem está formulado de manera estadística correcta por lo que no existen exclusiones, debiendo entenderse que la aplicación del instrumento resulta viable, pertinente y útil en su integridad.

Tabla 3

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,869	15

Nota. Información obtenida del programa estadístico SPSS v.25

Lo que indica que el coeficiente de 0,869 siendo superior a 0,7 resulta que el instrumento ha superado la prueba estadística de fiabilidad y por ende los resultados revisten de fiabilidad.

3.4. Procedimientos de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos de este estudio será mediante la recopilación de información directa, para realizar el trabajo de campo, se solicitarán los permisos y autorizaciones que hagan posible, luego se aplicará el instrumento de

recolección de datos (cuestionario) en un determinado momento de la investigación, para lo cual la información acopiada en la encuesta, será compilada y tabulada mediante el uso de tablas de frecuencia en Microsoft Excel, para luego procesar en el software estadístico SPSS 25.0. con las que se formularan las tablas y figuras estadísticas, permitiendo respaldar los resultados de la base de datos para el contraste de la hipótesis planteada.

3.5. Tratamientos de los datos

El tratamiento de los datos de estudio se llevó a cabo a través de la estadística descriptiva ya que es indispensable en toda la investigación para organizar y resumir en función a la unidades de medidas expresada en tablas estadísticas y figuras esto permitió obtener los porcentajes y frecuencias respectivas de los datos a fin de visualizar mejor los resultados del trabajo de campo, con la finalidad de que la información obtenida sea coherente y veraz en función al problema de investigación, objetivos e hipótesis planteados, como también estadística inferencial para la prueba de normalidad del contraste de hipótesis del estudio.

Además, para el procesamiento de datos se utilizó el programa de Microsoft Excel para ordenar los datos obtenidos en campo antes de ser procesados con el software especializado; el procesamiento de datos, así como el contraste de las hipótesis planteadas se realizó a través del software estadístico SPSS. Versión 25.0, las tablas y las figuras que muestran en el acápite de los resultados, así como las tablas de la prueba de hipótesis como de la prueba de normalidad tienen como medio el último programa señalado.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Resultados de trabajo de campo

4.1.1. Resultados de la variable Efectividad de la Ley N° 31590 Ley que regula la tenencia compartida

- **Dimensión 1. La tenencia compartida**

Pregunta 1. La separación de hecho suele tener consecuencias menos graves cuando se aplica la tenencia compartida.

Tabla 4

Consecuencias menos graves cuando se aplica la tenencia compartida

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	8,0
	En desacuerdo	12	12,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	19	19,0
	De acuerdo	44	44,0
	Totalmente de acuerdo	17	17,0
	Total	100	100,0

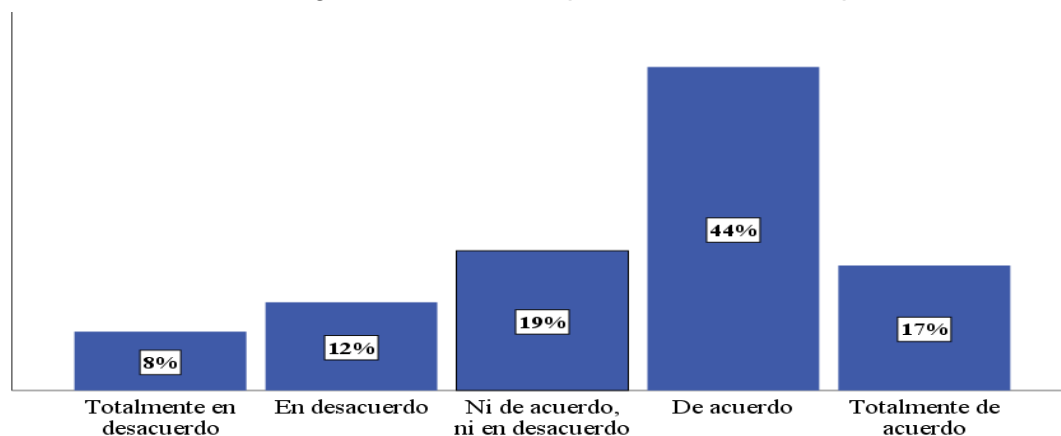
Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

Análisis e interpretación: En la tabla anterior se verifica que el 44% de los encuestados está de acuerdo con la proposición de que la separación de hecho suele tener consecuencias menos graves cuando se aplica la tenencia compartida así mismo el 17% de los encuestados está totalmente de acuerdo lo cual implica que el 61% de los encuestados está conforme con la proposición; Mientras que el 12% está en desacuerdo y un 8% totalmente en desacuerdo.

Todo ello indica que mayoritariamente los encuestados indicaron que la tenencia compartida es un mecanismo donde menos se afecta tanto al menor como a la familia en general en casos de separaciones de hecho.

Figura 3

Consecuencias menos graves cuando se aplica la tenencia compartida



Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

Pregunta 2. El acuerdo de las partes sobre tenencia compartida comprende mejor a los intereses de los menores que cualquier otra forma de decisión incluso la decisión judicial.

Tabla 5

El acuerdo de las partes sobre tenencia compartida

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	6,0
	En desacuerdo	11	11,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	12	12,0
	De acuerdo	48	48,0
	Totalmente de acuerdo	23	23,0
	Total	100	100,0

Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

Análisis e interpretación: En la tabla anterior se verifica que el 48% de los encuestados está de acuerdo en que la separación de hecho seguido de la tenencia compartida de los menores de edad comprende mejor los intereses de los menores de edad que cualquier otra forma de decisión acerca de la tenencia incluyendo la decisión judicial sin acuerdo. A ello se suma un 23% de los encuestados que indican que se encuentran totalmente de acuerdo con la proposición de que la tenencia

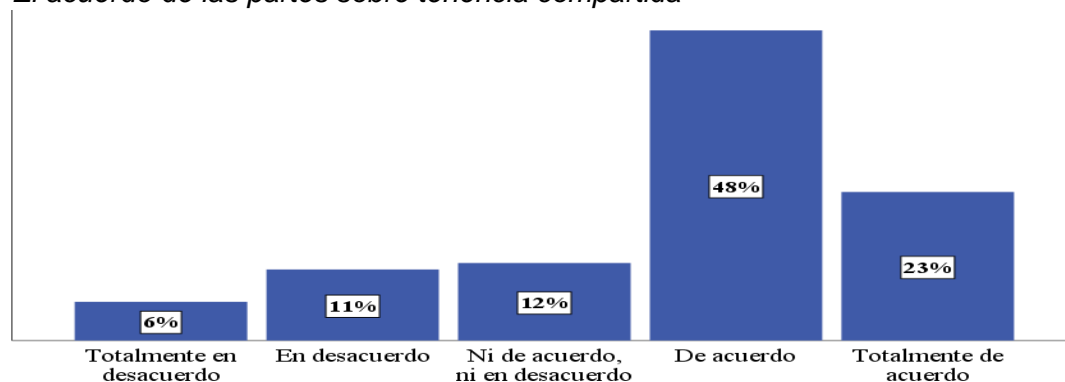
compartida sobre la base de acuerdo comprende mejor a los intereses de los menores.

Sin embargo, un 6% se encuentra totalmente en desacuerdo y un 11% en desacuerdo así mismo el 12% de los encuestados se encuentra bajo una postura de no estar de acuerdo ni en desacuerdo con la proposición.

En síntesis, es Claro verificar que más del 60% están de acuerdo y totalmente de acuerdo que es preferible lograr un acuerdo de las partes sobre la tenencia compartida para permitir el goce de derechos de manera más equilibrada que cualquier otra forma de decisión.

Figura 4

El acuerdo de las partes sobre tenencia compartida



Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

Pregunta 3. Las decisiones judiciales en materia de tenencia compartida son acertadas a los intereses de las partes.

Tabla 6

Las decisiones de tenencia compartida son acertadas a los intereses de las partes

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	6,0
	En desacuerdo	27	27,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	36	36,0
	De acuerdo	26	26,0
	Totalmente de acuerdo	5	5,0
Total		100	100,0

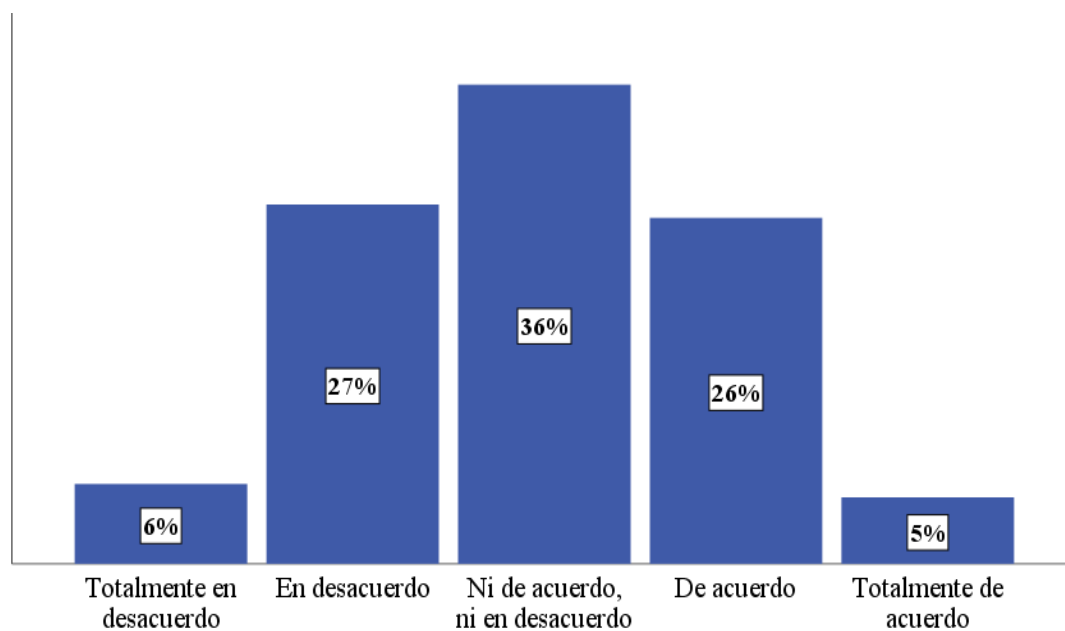
Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

Análisis e interpretación: La tabla muestra que el 36% no está de acuerdo ni en desacuerdo en que las decisiones judiciales en materia de tenencia compartida son acertadas a los intereses de las partes; por el contrario, el 27% de los encuestados está en desacuerdo, así como el 26% está de acuerdo y un 6% totalmente en desacuerdo, así como un 5% muestra su total acuerdo.

En síntesis, los datos evidencian que las decisiones judiciales por sí mismas no tendrían efectos acertados a los intereses de las partes en un conflicto jurídico por la tenencia de los menores; sin embargo, de acuerdo con la información de las tablas anteriores se verifica que es más importante el acuerdo de las partes que se logra fuera o dentro del proceso judicial para el mayor bienestar de los menores de edad y de sus padres.

Figura 5

Las decisiones de tenencia compartida son acertadas a los intereses de las partes



Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

Pregunta 4. Hay aceptación a las decisiones judiciales en materia de tenencia compartida, por lo que las impugnaciones son mínimas.

Tabla 7

Hay aceptación a las decisiones judiciales en materia de tenencia compartida

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	7,0
	En desacuerdo	31	31,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	26	26,0
	De acuerdo	32	32,0
	Totalmente de acuerdo	4	4,0
	Total	100	100,0

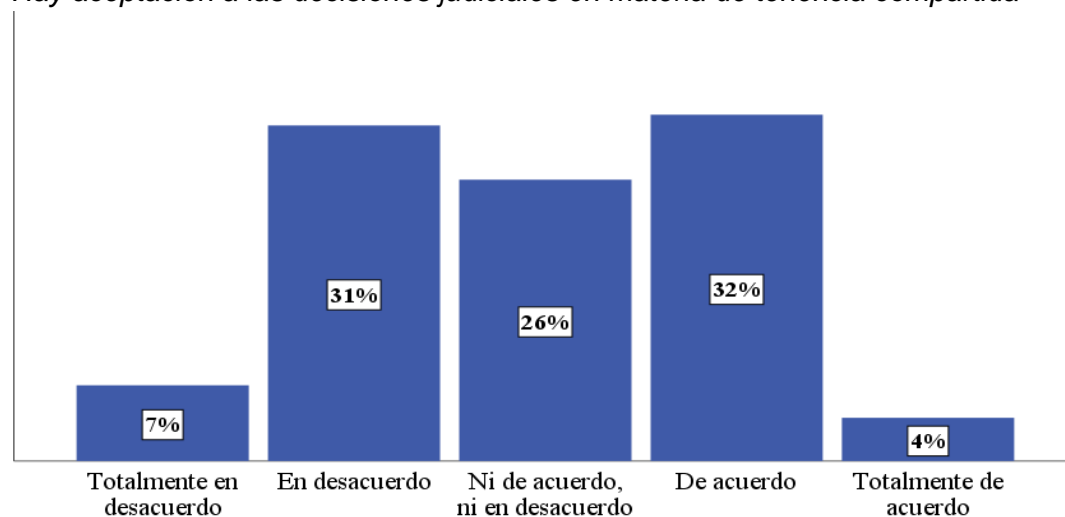
Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

Análisis e interpretación: De acuerdo con la información que proporciona la tabla el 32% de los encuestados está de acuerdo en que hay aceptación de a las decisiones judiciales en materia de tenencia compartida por lo que las impugnaciones a las sentencias son mínimas; Asimismo hay un 4% que se encuentra totalmente de acuerdo; por el contrario, un 31% que se encuentra en desacuerdo y un 7% manifiesta estar totalmente en desacuerdo.

No obstante, el 26% de los encuestados manifiesta no estar de acuerdo ni en desacuerdo. Se puede interpretar que en la mayoría de los casos hay aceptación a las decisiones judiciales en materia de tenencia compartida. Esta situación se corrobora con la información de tablas anteriores en las que se expresa que las decisiones judiciales sobre la base de los acuerdos de las partes en materia de tenencia compartida son más efectivas que aquellas en las que el juez impone su decisión luego de actuadas los elementos probatorios más allá de los acuerdos en que lleguen las partes sobre la tenencia compartida.

Figura 6

Hay aceptación a las decisiones judiciales en materia de tenencia compartida



Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

- **Dimensión 2. La variación de la tenencia**

Pregunta 5. La petición de parte ha permitido al padre o madre solicitar y ejercer la tenencia exclusiva del menor disminuyendo los riesgos de abandono u otros.

Tabla 8

La petición de parte ha permitido disminuir los riesgos de abandono

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	5,0
	En desacuerdo	11	11,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	33	33,0
	De acuerdo	47	47,0
	Totalmente de acuerdo	4	4,0
	Total	100	100,0

Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

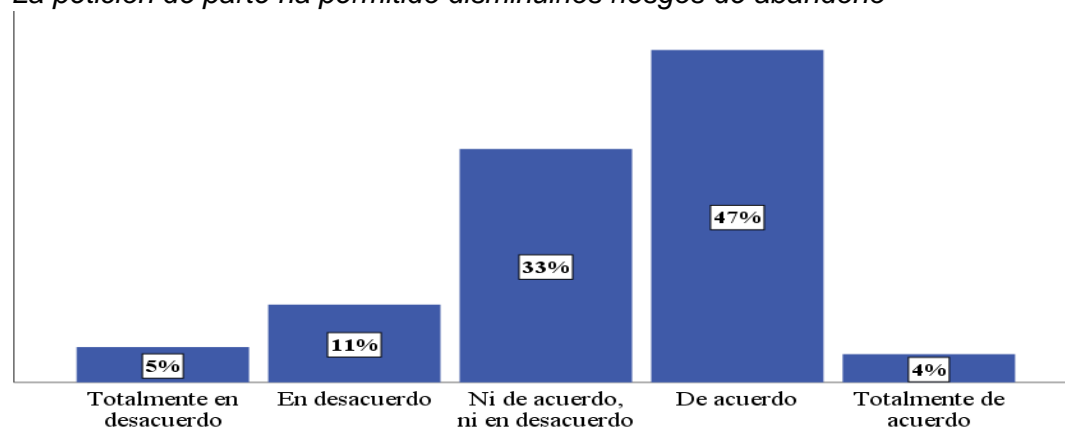
Análisis e interpretación: El 47% de los encuestados se encuentra de acuerdo con la afirmación de que la petición de parte ha permitido al padre o madre solicitar y ejercer la tenencia exclusiva del menor disminuyendo los riesgos de abandono u otro. Así mismo el 4% manifiesta estar totalmente de acuerdo con la proposición. Por otro lado, el 11% indica que está en desacuerdo, así como el 5%

totalmente en desacuerdo por lo que para este grupo la petición de parte no habría permitido al padre o madre solicitar la tenencia exclusiva del menor disminuyendo los riesgos de abandono u otros.

Sin embargo, debe considerarse que el 33% de los encuestados expresa no estar de acuerdo tampoco en desacuerdo por lo que se entiende que mayoritariamente expresa que la petición de parte ha permitido al padre o a la madre peticionar, así como ejercer la tenencia exclusiva y esta situación a la vez ha disminuido los riesgos de abandono de los menores de edad.

Figura 7

La petición de parte ha permitido disminuir los riesgos de abandono



Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

Pregunta 6. La conciliación se ha utilizado con éxito para variar la tenencia compartida hacia la exclusiva por padre o madre.

Tabla 9

La conciliación se ha utilizado con éxito para variar la tenencia compartida

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	3,0
	En desacuerdo	16	16,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	31	31,0
	De acuerdo	39	39,0
	Totalmente de acuerdo	11	11,0
	Total	100	100,0

Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

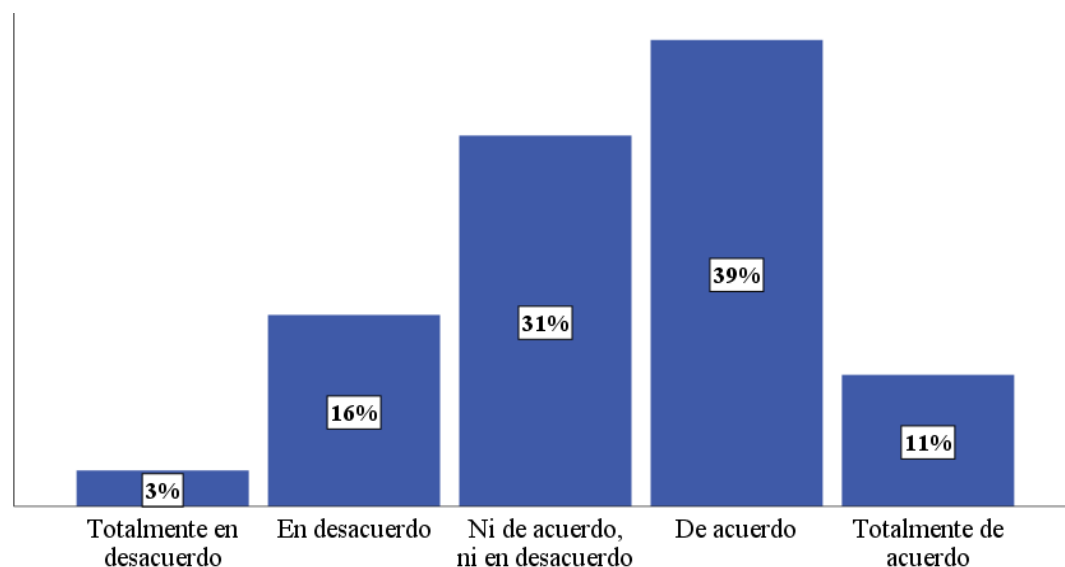
Análisis e interpretación: La tabla muestra que para el 39% de los encuestados la conciliación se ha utilizado con éxito para variar la tenencia compartida hacia la exclusiva por parte de padre o madre; así mismo el 11% manifiesta su total acuerdo con la proposición.

En tanto el 16% manifiesta no estar de acuerdo o estar en desacuerdo y el 3% totalmente en desacuerdo; un importante 31% indica no estar de acuerdo ni en desacuerdo, por lo que mayoritariamente se expresa que la conciliación se ha utilizado con éxito para variar la tenencia compartida hacia la exclusiva por padre o madre.

Lo que ratifica relacionando con la información de las preguntas anteriores, que, la conciliación o los acuerdos entre las partes se utilizan con éxito para tomar acuerdos duraderos y como mecanismo para garantizar el goce y disfrute de derechos por parte de los menores y también de sus padres.

Figura 8

La conciliación se ha utilizado con éxito para variar la tenencia compartida



Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

Pregunta 7. Las decisiones judiciales de variación de tenencia compartida han sido respetadas por las partes sin mayor cuestionamiento.

Tabla 10

Las decisiones judiciales de variación de tenencia compartida son aceptadas por las partes

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	5,0
	En desacuerdo	28	28,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	39	39,0
	De acuerdo	25	25,0
	Totalmente de acuerdo	3	3,0
	Total	100	100,0

Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

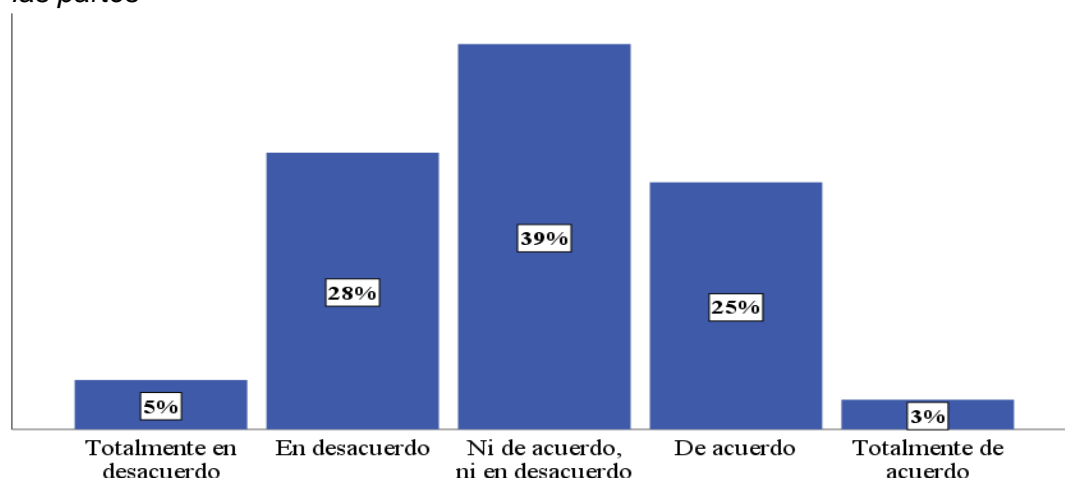
Análisis e interpretación: De acuerdo con la información que presenta la tabla anterior el 25% está de acuerdo en que las decisiones judiciales de variación de la tenencia compartida han sido respetadas por las partes sin mayor cuestionamiento, asimismo un 3% muestra su total acuerdo.

En tanto un 28% manifiesta estar en desacuerdo y el 5% en total desacuerdo con que las decisiones judiciales de variación de tenencia compartida hayan sido respetadas por las partes sin mayor cuestionamiento, lo que indica que aun cuando la resolución del caso se haya realizado respetando el debido proceso y el resultado sea una sentencia razonable esta siempre será sometida a crítica y apreciación por parte tanto de los operadores del derecho como de las partes en contienda.

Finalmente debe indicarse que el 39% de los encuestados se mostró ni de acuerdo ni en desacuerdo en que las decisiones judiciales de variación de tenencia compartida hayan sido respetadas por las partes sin mayor cuestionamiento.

Figura 9

Las decisiones judiciales de variación de tenencia compartida son aceptadas por las partes



Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

Pregunta 8. El papel del Consejo de Familia ha sido determinante para variar la tenencia de menores.

Tabla 11

El papel del Consejo de Familia ha sido determinante para variar la tenencia compartida

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	3,0
	En desacuerdo	15	15,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	52	52,0
	De acuerdo	28	28,0
	Totalmente de acuerdo	2	2,0
	Total	100	100,0

Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

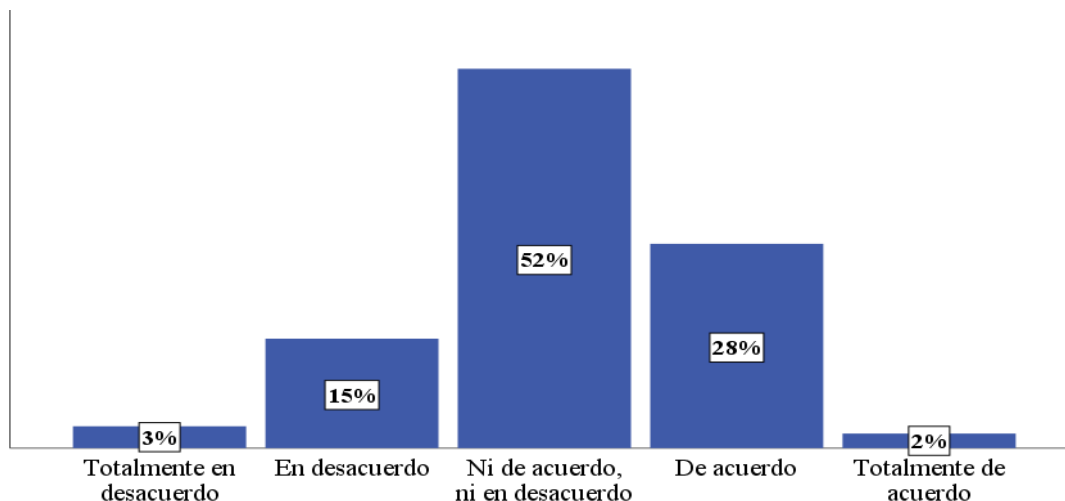
Análisis e interpretación: De acuerdo con los datos que se muestran en la tabla anterior el 28% se encuentra de acuerdo con el papel del consejo de familia cuyo rol ha sido determinante para variar la tenencia de menores, sumado a ellos el 2% de los encuestados se mostró totalmente de acuerdo.

Sin embargo, el 15% de los encuestados se mostró en desacuerdo y el 3% en totalmente en desacuerdo. Un importante 52% se manifestó en el sentido de no

estar de acuerdo ni en desacuerdo, por lo que se debe interpretar que mayoritariamente opinan que el papel del consejo de familia ha sido determinante para variar la tenencia de menores.

Figura 10

El papel del Consejo de Familia ha sido determinante para variar la tenencia compartida



Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

• Dimensión 3. Las facultades del Juez

Pregunta 9. La igualdad de las partes ha sido respetada por los jueces al momento de determinar la tenencia compartida de los menores.

Tabla 12

La igualdad de las partes ha sido respetada por los jueces al momento de determinar la tenencia compartida

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	5,0
	En desacuerdo	31	31,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	21	21,0
	De acuerdo	42	42,0
	Totalmente de acuerdo	1	1,0
	Total	100	100,0

Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

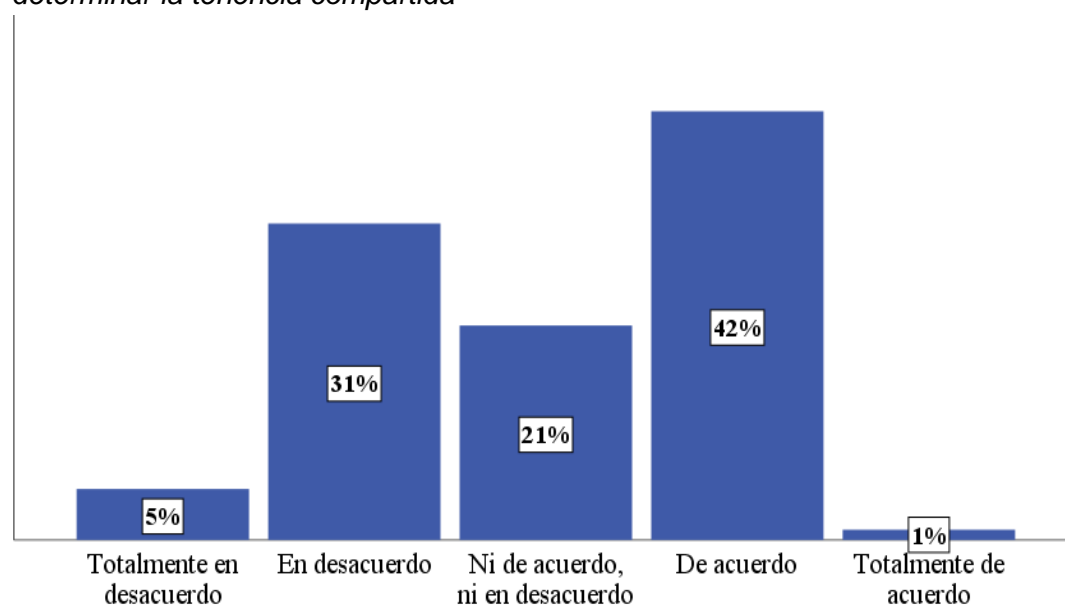
Análisis e interpretación: En la tabla anterior muestra que el 42% de los encuestados está de acuerdo en que la igualdad de las partes ha sido respetada por los jueces al momento de determinar la tenencia compartida de los menores; en cambio el 31% de los encuestados manifiesta estar en desacuerdo, así como un 5% encontrarse totalmente en desacuerdo.

No obstante, el 21 de los encuestados opina no estar de acuerdo ni en desacuerdo; por lo que se debe concluir en que en la mayoría de los casos la igualdad de las partes ha sido respetada por los jueces al momento de determinar la tenencia compartida de los menores.

Esto puede deberse al rol imparcial de los magistrados concedores de los casos en materia de tenencia compartida, así como al respeto del debido proceso que imploran tanto las partes como los directores de los procesos judiciales que vienen a ser los jueces.

Figura 11

La igualdad de las partes ha sido respetada por los jueces al momento de determinar la tenencia compartida



Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

Pregunta 10. De acuerdo con el razonamiento del Juez, la tenencia compartida se ajusta al principio del interés superior del niño.

Tabla 13

La tenencia compartida se ajusta al principio del interés superior del niño

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	4,0
	En desacuerdo	10	10,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	18	18,0
	De acuerdo	58	58,0
	Totalmente de acuerdo	10	10,0
	Total	100	100,0

Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

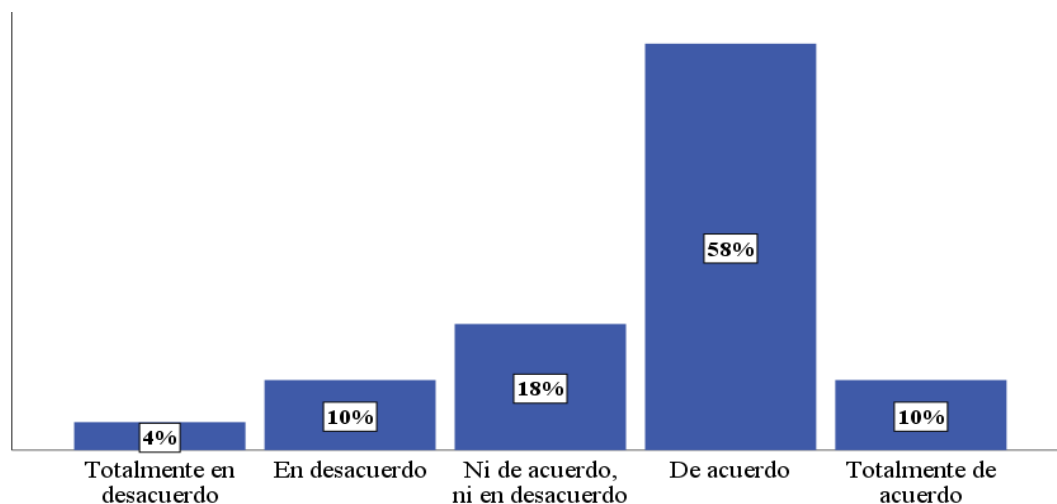
Análisis e interpretación: La información proporcionada por la tabla anterior muestra que el 58% está de acuerdo y el 10% está totalmente de acuerdo con el razonamiento del juez sobre la tenencia compartida se ajusta al principio del interés superior del niño.

En cambio, el 10% de los encuestados está en desacuerdo, así como el 4% en totalmente en desacuerdo; sin embargo, el 18% no está de acuerdo ni en desacuerdo.

Esta información debe entenderse que en términos generales el razonamiento de los jueces que tienen a su cargo los trámites y decisiones de la tenencia compartida, se ajusta al principio del interés superior del niño, por lo que las decisiones que toman se ajusta a una realidad de los menores y de los padres a satisfacción.

Figura 12

La tenencia compartida se ajusta al principio del interés superior del niño



Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

Pregunta 11. Las decisiones del Juez, en materia de tenencia compartida, comprenden como prueba decisiva a la opinión del niño.

Tabla 14

La opinión del niño como prueba decisiva en materia de tenencia compartida

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	5,0
	En desacuerdo	25	25,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	31	31,0
	De acuerdo	35	35,0
	Totalmente de acuerdo	4	4,0
	Total	100	100,0

Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

Análisis e interpretación: De acuerdo con la información que muestra la tabla anterior el 35% de los encuestados está de acuerdo en que las decisiones del juez en materia de tenencia compartida comprenden como pruebas decisivas la opinión del niño, a ello se suma el 4% que expresa estar totalmente de acuerdo.

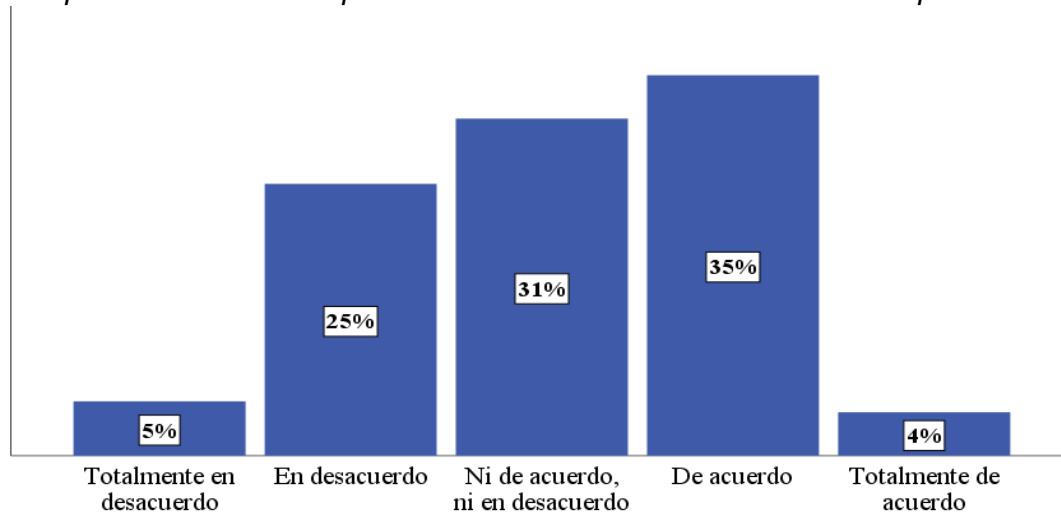
En cambio, el 25% de los encuestados manifiesta estar en desacuerdo y el 5% estar totalmente en desacuerdo en que las decisiones del juez en materia de tenencia compartida comprenden como prueba decisiva la opinión del niño.

Sin embargo, para el 31% de los encuestados es indiferente asumiendo que no están de acuerdo ni en desacuerdo con que los magistrados en materia de tenencia compartida consideren como prueba decisiva la opinión de los menores de edad.

En parte tiene que ver con el principio de legalidad en el sentido que las opiniones de los menores de edad no son vinculantes sino por el contrario los magistrados los deben tomar en cuenta para valorarlos al tomar las decisiones.

Figura 13

La opinión del niño como prueba decisiva en materia de tenencia compartida



Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

Pregunta 12. Las decisiones del Juez, en materia de tenencia compartida, toman en consideración la edad del niño para determinar la tenencia compartida.

Tabla 15

Los jueces toman en consideración la edad del niño para determinar la tenencia compartida

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2,0
	En desacuerdo	9	9,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	14	14,0
	De acuerdo	69	69,0
	Totalmente de acuerdo	6	6,0
	Total	100	100,0

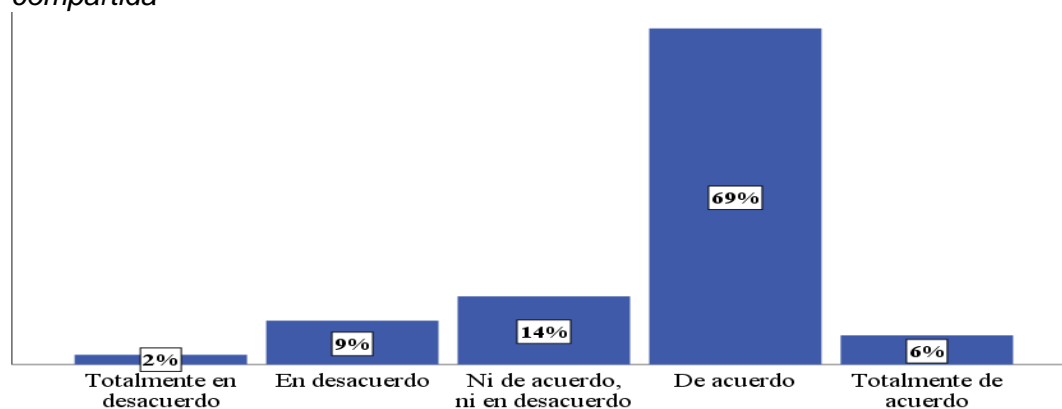
Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

Análisis e interpretación: La información que muestra la tabla anterior es muy importante dado que el 69% de los encuestados está de acuerdo en que las decisiones del juez en materia de tenencia compartida toman en consideración en la edad del niño para determinar la tenencia por ambos padres. A ello se suma el 6% de los encuestados quienes se muestran totalmente de acuerdo con la proposición. Así mismo el 14% de los encuestados se muestra ni de acuerdo ni en desacuerdo con que las decisiones del juez en materia de tenencia compartida tomen en consideración la edad de los menores para determinar las modalidades de la tenencia.

Sin embargo, existe un 9% la encuestados que afirman estar en desacuerdo, así como un 2% que indica estar totalmente en desacuerdo. De acuerdo con la norma los magistrados deben valorar la edad de los menores en casos de solicitudes de tenencias por uno de sus padres y esto tiene correlación como las decisiones de los magistrados quienes deben observar la norma los hechos y los valores a efectos de decidir lo mejor para los menores de edad al margen de las peticiones que se realicen por uno o por ambos padres.

Figura 14

Los jueces toman en consideración la edad del niño para determinar la tenencia compartida



Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

Prueba estadística

Para conocer la distribución de los datos se realizó la prueba de normalidad, obteniendo como resultado la siguiente información:

Tabla 16

Prueba de normalidad de la variable

	Kolmogorov-Smirnov ^a (> 50)			Shapiro-Wilk (< 50)		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
La efectividad de la Ley N° 31590 Ley que regula la tenencia compartida.	,095	100	,027	,975	100	,056

a. Corrección de significación de Lilliefors

Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

La prueba de normalidad de datos en la presente investigación presenta una doble característica, por un lado, al obtener el dato de $0,027 < 0,05$ se asume que la distribución de datos es no paramétrica; por otro lado, teniendo una muestra con más de 50 elementos se utilizará para efecto de la contrastación de las hipótesis el coeficiente de Spearman.

4.2. Prueba de hipótesis: análisis inferencial

A continuación, se presenta la prueba de la hipótesis general planteada bajo la técnica de la formulación de la hipótesis nula, como resultado en estos casos se puede aceptar la hipótesis planteada teniendo en cuenta la información obtenida a través del coeficiente Rho de Spearman, las hipótesis se formularon en el siguiente orden o puede ser rechazadas y aceptadas las hipótesis nulas.

En la presente investigación han logrado probarse las hipótesis a través de técnicas estadísticas y en todos los casos se han aceptado las hipótesis alternas y rechazado las hipótesis nulas, así mismo los datos muestran que existen situaciones asociativas de

mediana intensidad como veremos en las siguientes tablas en las que se muestran las pruebas de las hipótesis:

4.2.1. Prueba de hipótesis general

Se plantean la hipótesis alterna (H_1) y la hipótesis nula (H_0).

H_1 . Es positiva la forma en que se manifiesta la efectividad de la aplicación de la Ley N° 31590 Ley que regula de Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.

H_0 . No es positiva la forma en que se manifiesta la efectividad de la aplicación de la Ley N° 31590 Ley que regula de Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.

Tabla 17

Prueba de hipótesis general

			Hay aceptación a las decisiones judiciales en materia de tenencia compartida, por lo que las impugnaciones son mínimas.	La efectividad de la Ley N° 31590 Ley que regula la tenencia compartida.
Rho de Spearman	Hay aceptación a las decisiones judiciales en materia de tenencia compartida, por lo que las impugnaciones son mínimas.	Coeficiente de correlación Sig. (unilateral) N	1,000 . 100	,560** ,000 100
	La efectividad de la Ley N° 31590 Ley que regula la tenencia compartida.	Coeficiente de correlación Sig. (unilateral) N	,560** ,000 100	1,000 . 100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (unilateral).

Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

Análisis inferencial

La información que se muestra en la tabla indica que hay un significancia (unilateral) de 0,000 inferior a 0,05 por lo que se concluye que existe un nivel alto de significancia, asimismo, el coeficiente de correlación de Rho de Spearman es de ,560 lo cual indica que se manifiesta de manera positiva media la efectividad de las

decisiones judiciales expresadas en la aceptación de las decisiones judiciales en materia de tenencia compartida además implicando la mínima cantidad de recursos de apelaciones.

En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna por lo que es positiva la forma en que se manifiesta la efectividad de la aplicación de la Ley N° 31590 Ley que regula de Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.

4.2.2. Prueba de hipótesis específicas

- **Prueba de la hipótesis específica 1**

H₁. Se aplican de manera positiva los supuestos de la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.

H₀. No se aplican de manera positiva los supuestos de la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.

Tabla 18

Prueba de hipótesis específica 1

		Supuestos de la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua.	La efectividad de la Ley N° 31590 Ley que regula la tenencia compartida.
Rho de Spearman	Supuestos de la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua.	Coeficiente de correlación Sig. (unilateral) N	1,000 . 100
	La efectividad de la Ley N° 31590 Ley que regula la tenencia compartida.	Coeficiente de correlación Sig. (unilateral) N	,666** 1,000 .
			100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (unilateral).

Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

Análisis inferencial

La información que se muestra en la tabla indica que hay una significancia (unilateral) de 0,000 que al ser inferior a 0,05 evidencia una alta significancia de los supuestos de la tenencia compartida en cuanto a la efectividad de la ley que regula

la tenencia compartida; asimismo, el coeficiente de correlación de Rho de Spearman equivalente a 0,666 indica que existe un nivel de efectividad media de la aplicación positiva de los supuestos de la tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua.

En consecuencia, de acuerdo con los datos, se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna, dado que hay una vinculación fuerte entre la aplicación de los supuestos de la tenencia compartida que refleja la efectividad de la Ley de tenencia compartida.

- **Hipótesis específica 2.**

H₁. Se utilizan todos los mecanismos legales para la variación de la Tenencia en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.

H₀. No se utilizan todos los mecanismos legales para la variación de la Tenencia en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.

Tabla 19

Prueba de hipótesis específica 2

			Mecanismos legales para la variación de la Tenencia en el Distrito Judicial de Moquegua.	La efectividad de la Ley N° 31590 Ley que regula la tenencia compartida.
Rho de Spearman	Mecanismos legales para la variación de la Tenencia en el Distrito Judicial de Moquegua.	Coeficiente de correlación	1,000	,516**
		Sig. (unilateral)	.	,000
		N	100	100
	La efectividad de la Ley N° 31590 Ley que regula la tenencia compartida.	Coeficiente de correlación	,516**	1,000
		Sig. (unilateral)	,000	.
		N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (unilateral).

Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

Análisis inferencial

La información que se muestra en la tabla indica que hay una significancia (unilateral) de 0,000 que al ser inferior a 0,05 evidencia una alta significancia de los

mecanismos legales para la variación de la tenencia con respecto a la efectividad de la ley que regula la tenencia compartida; asimismo, el coeficiente de correlación de Rho de Spearman equivalente a 0,516 indica que existe un nivel de efectividad media de la aplicación positiva de los mecanismos legales para la variación de la tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua.

En consecuencia, de acuerdo con los datos presentados en la tabla, se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna, dado que hay una vinculación media de los mecanismos legales para la variación de la Tenencia en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.

- **Hipótesis específica 3**

H₁. Se ejecutan de manera formal y sustancial las facultades del Juez en las decisiones para la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.

H₀. Se ejecutan de manera formal y sustancial las facultades del Juez en las decisiones para la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.

Tabla 20

Prueba de hipótesis específica 3

			Se ejecutan de manera formal y sustancial las facultades del Juez en las decisiones para la Tenencia compartida.	La efectividad de la Ley N° 31590 Ley que regula la tenencia compartida.
Rho de Spearman	Se ejecutan de manera formal y sustancial las facultades del Juez en las decisiones para la Tenencia compartida.	Coeficiente de correlación Sig. (unilateral) N	1,000 . 100	,574** ,000 100
	La efectividad de la Ley N° 31590 Ley que regula la tenencia compartida.	Coeficiente de correlación Sig. (unilateral) N	,574** ,000 100	1,000 . 100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (unilateral).

Nota: Elaboración propia sobre la base de datos procesados con SPSS v.25

Análisis inferencial

La información que se muestra en la tabla indica que hay una significancia (unilateral) de 0,000 que al ser inferior a 0,05 evidencia una alta significancia de la ejecución de manera formal y sustancial las facultades del Juez en las decisiones para la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua; asimismo, el coeficiente de correlación de Rho de Spearman equivalente a 0,574 indica que existe un nivel de efectividad media de la ejecución de manera formal y sustancial las facultades del Juez en las decisiones para la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.

En consecuencia, de acuerdo con los datos, se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna, dado que hay una vinculación media de la ejecución de manera formal y sustancial las facultades del Juez en las decisiones para la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua en el periodo estudiado.

4.3. Discusión de resultados

Con relación al objetivo general de la investigación, los resultados del estudio evidencian que, en el Perú, la aplicación de la ley de la tenencia compartida se hace efectiva con relativo éxito, esto lo corrobora el 61% de los encuestados que está de acuerdo y totalmente de acuerdo con que la separación de hecho suele tener consecuencias menos graves cuando se aplica la tenencia compartida.

Esta evaluación evidencia lo que sucede en el Perú, a comparación de otros países como el caso del Ecuador donde según el estudio realizado por Chaca Serpa (2022) en su trabajo de investigación titulado Tenencia Compartida, se plantea la factibilidad de plantear directrices que hagan posible la implementación de la norma jurídica que regule dichas prácticas en Ecuador.

En tal contexto, la autora arriba a la conclusión de que en el Ecuador si bien la normativa establece que los hijos deben mantener contacto con sus padres, sin embargo, el ejercicio se realiza de manera unilateral por uno de los progenitores por lo que se propone la reforma del Código de Niñez y Adolescencia por presentar un vacío jurídico.

Asimismo, con relación al primer objetivo específico los supuestos de la tenencia compartida se aplican de manera efectiva, tal es así que a la pregunta de acerca de la aceptación de las decisiones judiciales el 32% respondió estar de acuerdo y 26% de manera ecléctica; lo que implica que se respeta el debido proceso y con ello los supuestos para la determinación de la tenencia compartida.

Estos resultados se condicen con los estudios realizados por Duque Romero (2016) en su trabajo sobre la Paridad de Derechos de los Padres con relación a la Tenencia de los Hijos, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes – Babahoyo, donde plantea que las personas en condiciones de padres ejercen derechos iguales tanto varones como mujeres, y el Estado es quien debe garantizar que su ejercicio sea efectivo.

Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre en el Perú, de acuerdo con la investigación de Duque Romero (2016) en el Ecuador se verifica un alto porcentaje de padres que se perciben impotentes y discriminados cuando tratan de ejercer la tenencia de sus hijos por cuanto se otorga casi exclusivamente a la mujer.

Con relación al segundo objetivo específico la variación de la tenencia los resultados evidencian que 47% de los encuestados se encuentran de acuerdo con la afirmación de que ejercer el derecho de petición de variación de la tenencia de menores ha permitido disminuir los riesgos de abandono de los menores ya que los magistrados los han concedido casi en todos los casos.

Asimismo, se ha verificado que la conciliación y los acuerdos entre las partes son los mecanismos que más garantizan el ejercicio de los derechos tanto de los hijos como

de los padres. Esta realidad en parte es respaldada por la investigación de Serrano Cayamcela (2014) sobre la Tenencia Compartida de los Menores, dado que advirtió que la única forma de ostentar la tenencia compartida en el Ecuador es el acuerdo entre los padres, sin embargo, bajo conflictos deciden no realizar ningún acuerdo, entonces ¿Cómo exigir después el cumplimiento de este régimen? A lo largo de su investigación el autor desarrolla el principio unilateral de la tenencia, el principio de protección de los hijos luego de la separación o el divorcio, la posibilidad de que los padres puedan acordar tenencia compartida y ser aprobado por los jueces previo estudio técnico.

Con relación al tercer objetivo, acerca de las facultades del juez, los resultados de la investigación reflejan que los jueces respetan la igualdad entre las partes, esto ha sido percibido por el 43% de los encuestados, así como de manera indiferente por el 21% de los encuestados; asimismo, los magistrados al aplicar el principio de legalidad actúan en función del principio de interés superior del niño que es percibido por el 68% de los encuestados y de manera indiferente por el 18% de los encuestados.

Estos resultados se vinculan con los estudios realizados por Carrion Cornelio (2019) en su tesis sobre la tenencia compartida en el Perú, definiendo como un atributo de la patria potestad que se materializa de manera monoparental, la tenencia compartida, la tenencia legal conjunta, la tenencia física conjunta, y la tenencia compartida. Presenta los resultados que la tenencia compartida reduce los traumas, y mejora el rendimiento académico, mejora las habilidades sociales y las conductas en general, concluyendo que, es indispensable la tenencia compartida tienen que ver con la materialización del principio superior del niño garantizando el futuro desarrollo de su personalidad equilibrada.

Por otro lado, también se relaciona con el estudio realizado por Santacruz Fernández (2021) en su tesis titulada requisitos para la determinación de la tenencia compartida, Chiclayo, 2021, quien expresa que la tenencia monoparental afecta al principio

superior del niño y adolescente al mantener la tenencia unilateral conduciendo a los menores a situaciones de conflicto que deben afrontarse a través de una reforma legislativa que incorpore supuestos para la tenencia compartida.

Asimismo, se vincula con el estudio de Villalobos Mora (2022) quien se mostró en favor de generalizar la tenencia compartida dado que la tenencia monoparental existe vulneración al principio de interés superior del niño y adolescente.

Finalmente, a partir de los resultados de la investigación, se proponen nuevos temas por investigar tales como si las decisiones judiciales contienen criterios de género al momento de emitir sentencias de tenencia compartida dado que no es lo mismo decidir por una menor mujer que por otro de sexo masculino; por otro lado, la justificación de las sentencias deben contener razones suficientes basados en la experiencia y otras teniendo en cuenta que la norma establece la tenencia compartida como regla y la tenencia unilateral como excepción.

Asimismo, cabe proponer otras temáticas como el rol del consejo de familia dado que la evaluación debe realizar teniendo como regla general la tenencia compartida lejos de los criterios antiguos de tenencia unilateral para el cual se determinaba con quien el niño o niña podría desarrollar mejor su personalidad, calidad de vida, si con el padre o con la madre.

Por lo que temas nuevos surgen teniendo como base que la fragilidad normativa de nuestro país podría inclinarse nuevamente por la tenencia unilateral, este y otros riesgos deben ser investigados para consolidar un sistema jurídico de protección real de los menores de edad a través del ejercicio de la tenencia de ambos padres hecho que aún es demandado en diferentes países y que en el Perú ya se tiene la normativa vigente.

CONCLUSIONES

- Se concluye que es positiva la forma en que se manifiesta la efectividad de la aplicación de la Ley N° 31590 Ley que regula de Tenencia compartida, en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023, así, el 61% de los encuestados considera que la separación de hecho suele tener consecuencias menos graves cuando se aplica la tenencia compartida, asimismo, la aceptación a las decisiones judiciales tiene un resultado estadísticamente positivo y de nivel medio.
- Se concluye en que se aplican de manera positiva los supuestos de la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023, lo que se corrobora con la significancia unilateral de 0,000 que hay una vinculación significativa de la aplicación de los supuestos de la tenencia compartida con la efectividad de la propia tenencia compartida en el distrito judicial de Moquegua.
- Se concluye en que se utilizan todos los mecanismos legales para la variación de la Tenencia en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023, al respecto se utilizan la solicitud de parte corroborado como efectivas por los encuestados en un 51%; asimismo, la significancia de nivel 0,000 y el nivel medio de vinculación entre el uso de los mecanismos legales para la variación de la tenencia y la efectividad de la Ley de tenencia compartida en el Perú.
- Se concluye en que se ejecutan de manera formal y sustancial las facultades del Juez en las decisiones para la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023, dado que, el juez respeta la igualdad de las partes corroborado directamente por el 43% de los encuestados e indirectamente por el 21% de ellos, asimismo, se aplica el principio del interés superior del niño corroborado directamente por el 68% de los encuestados e indirectamente por el 18% y toman en cuenta la opinión de los menores lo cual está corroborado por el 39% de los encuestados, asimismo la edad de los menores corroborado por el 78% de los encuestados, lo que finalmente se valora como positivo.

RECOMENDACIONES

- Para considerar sostenible la efectividad de la aplicación de la Ley N° 31590 Ley que regula de Tenencia compartida, en el Distrito Judicial de Moquegua, se sugiere a las entidades que tienen que ver con la promoción del acceso a la justicia de los sectores vulnerables como el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables así como al propio poder judicial, ejercer mayor proactividad para sensibilizar y capacitar sobre la importancia de la tenencia compartida como forma de eliminar los conflictos derivados de la tenencia, haciendo uso de sus presupuestos de capacitaciones sin erogar mayores gastos al Estado.
- La aplicación de los supuestos de la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, tienen que ver con el derecho de acción de los litigantes como con el respeto de la ley y del debido proceso por parte de los magistrados quienes deben gestionar la resolución de estos conflictos a través de los acuerdos o mecanismos de conciliación intraprocesal dado que está probado que previo acuerdo las sentencias son mejor recibidas.
- Para que los peticionantes utilicen todos los mecanismos legales para la variación de la Tenencia en el Distrito Judicial de Moquegua, se requiere que los órganos competentes en materia de promoción de derechos humanos capaciten a los operadores del derecho y sensibilicen a la población, con presupuesto de cada una de las entidades sin demandar mayores gastos al Estado.
- Para observar de forma sostenible el ejercicio adecuado de las facultades del Juez en las decisiones para la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, se sugiere mayor capacitación de los magistrados a través de las acciones del propio poder judicial y a través de la academia de la magistratura en asuntos que tengan que ver con el derecho de familia y la tenencia compartida en especial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Carrillo, A. F., & Duque Romero, L. E. (2016). *La paridad de derechos de los padres en relación a la tenencia de los hijos* [Universidad Regional Autónoma de Los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/4125>
- Carrion Cornelio, T. L. (2019). *LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL PERU* [Universidad San Pedro]. https://publicaciones.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/20.500.129076/15627/Tesis_65779.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Casquino Tipula, J. M. (2022). *Requisitos en el proceso de tenencia compartida de carácter obligatorio frente al principio del interés superior del niño, Perú 2022* [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/116245/Casquino_TJM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chaca-Serpa, M. A., & Pozo-Cabrera, E. E. (2022). Tenencia compartida. *Dominio de las Ciencias*, 8(3), 2217–2234. <https://doi.org/10.23857/DC.V8I3.2998>
- Darias, C., & Darias, C. (2016). Nota de prensa. *Revista Iberoamericana de Fertilidad y Reproducción Humana*, 33(1), 49.
- Enfoque Derecho. (2022). *Tenencia compartida: ¿Debería establecerse en todos los casos - Enfoque Derecho | El Portal de Actualidad Jurídica de THĒMIS*. Editorial.
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la Lengua*. Madrid.
- Santacruz Fernandez, E. (2021). *Requisitos para la Determinación de la Tenencia Compartida, Chiclayo 2021* [Universidad Señor de Sipán]. <https://orcid.org/0000-0002-1993-3455>
- Serrano Cayamcela, S. J. (2014). *Declaración De Autoría* [Universidad José Peralta]. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/6643/1/07604.pdf>
- UNICEF. (1989). *CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO*. www.unicef.es

Villalobos Mora, M. G. (2022). *Criterios jurídicos para una correcta aplicación de la tenencia compartida en el Perú* [UNiversidad Cesar Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/96391/Villalobos_MMG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL INFORME DE TESIS

TÍTULO: “EFECTIVIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 31590 LEY QUE REGULA DE TENENCIA COMPARTIDA, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA, 2022-2023”

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>General</p> <p>¿Cómo se manifiesta la efectividad de la aplicación de la Ley N° 31590 Ley que regula de Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023?</p>	<p>General</p> <p>Determinar la forma en que se manifiesta la efectividad de la aplicación de la Ley N° 31590 Ley que regula de Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.</p>	<p>General</p> <p>Es positiva la forma en que se manifiesta la efectividad de la aplicación de la Ley N° 31590 Ley que regula de Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.</p>	<p>Variable 1</p> <p>- Efectividad de la Ley N° 31590 Ley que regula la tenencia compartida.</p>	<p>- Tenencia compartida.</p> <p>- Variación de la tenencia.</p> <p>- Facultades del Juez.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La separación de hecho. - El acuerdo. - Orden Judicial. - Petición. - Conciliación. - Decisión Judicial. - Derecho a la igualdad de los padres. - Interés superior del niño. - Valor de la opinión del niño.
<p>Específico 1</p> <p>¿Cómo se aplican los supuestos de la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023?</p>	<p>Específico 1</p> <p>Analizar la manera en que se aplican los supuestos de la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023</p>	<p>Específico 1</p> <p>Se aplican de manera positiva los supuestos de la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.</p>			
<p>Específico 2</p> <p>¿Cuáles son los mecanismos más comunes para la variación de la Tenencia en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023?</p>	<p>Específico 2</p> <p>Determinar los mecanismos más comunes para la variación de la Tenencia en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.</p>	<p>Específico 2</p> <p>Se utilizan todos los mecanismos legales para la variación de la Tenencia en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.</p>			
<p>Específico 3</p> <p>¿De qué manera se ejecutan las facultades del Juez en las decisiones para la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023?</p>	<p>Específico 3</p> <p>Determinar la manera en que se ejecutan las facultades del Juez en las decisiones para la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.</p>	<p>Específico 3</p> <p>Se ejecutan de manera formal y sustancial las facultades del Juez en las decisiones para la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Moquegua, 2022-2023.</p>			

ANEXO 2. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ENCUESTA

DATOS GENERALES:

Autor: Bach. Luis Angel Castillo Ortiz.

Lugar: Distrito Judicial de Moquegua.

INTRODUCCIÓN: La presente Encuesta se realiza con motivos estrictamente académicos por lo que es anónima; el Proyecto de tesis presentada ante la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el título profesional de abogado, lleva como título: "EFECTIVIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 31590 LEY QUE REGULA DE TENENCIA COMPARTIDA, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA, 2022-2023"; por lo que se solicita responder con la mayor objetividad.

Con relación al manejo y utilización de sus datos personales, se recuerda que siendo eminente confidencial y cuya utilización se remontará al ámbito exclusivamente académico; por lo que, usted declara:

Autorizar la utilización de los datos personales con la debida confidencialidad y de conformidad con las normas legales y administrativas que rigen en el Perú.

INSTRUCCIONES: Marca con una X la opción que considere más apropiada para el enunciado.

Ítem	Cuestionario	Totalmente en desacuerdo 1	En desacuerdo 2	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 3	De acuerdo 4	Totalmente de acuerdo 5
Variable única. Efectividad de la Ley N° 31590 Ley que regula la tenencia compartida.						
Dimensión 1. La Tenencia compartida.						
En los años 2022 y 2023 ...						
1	La separación de hecho suele tener consecuencias menos graves cuando se aplica la tenencia compartida.					
2	El acuerdo de las partes sobre tenencia compartida comprende mejor a los intereses de los menores que cualquier otra forma de decisión incluso la decisión judicial.					
3	Las decisiones judiciales en materia de tenencia compartida son acertadas a los intereses de las partes.					
4	Hay aceptación a las decisiones judiciales en materia de tenencia compartida, por lo que las impugnaciones son mínimas.					

Ítem	Cuestionario	Totalmente en desacuerdo 1	En desacuerdo 2	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 3	De acuerdo 4	Totalmente de acuerdo 5
Dimensión 2. La variación de la Tenencia.						
En los años 2022 y 2023 ...						
5	La petición de parte ha permitido al padre o madre solicitar y ejercer la tenencia exclusiva del menor disminuyendo los riesgos de abandono u otros.					
6	La conciliación se ha utilizado con éxito para variar la tenencia compartida hacia la exclusiva por padre o madre.					
7	Las decisiones judiciales de variación de tenencia compartida han sido respetadas por las partes sin mayor cuestionamiento.					
8	El papel del Consejo de Familia ha sido determinante para variar la tenencia de menores.					
Dimensión 3. Las facultades del Juez.						
En los años 2022 y 2023 ...						
9	La igualdad de las partes ha sido respetada por los jueces al momento de determinar la tenencia compartida de los menores.					
10	De acuerdo con el razonamiento del Juez, la tenencia compartida se ajusta al principio del interés superior del niño.					
11	Las decisiones del Juez, en materia de tenencia compartida, comprenden como prueba decisiva a la opinión del niño.					
12	Las decisiones del Juez, en materia de tenencia compartida, toman en consideración la edad del niño para determinar la tenencia compartida.					

Gracias por su participación.

ANEXO 3. FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Canchis Jara Richard Arturo
 1.2. Grado Académico: Ma.
 1.3. Profesión: Abogado
 1.4. Institución donde labora: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUÑO LLOBE
 1.5. Cargo que desempeña: ABOGADO
 1.6. Denominación del Instrumento:
Cuestionario
 1.7. Autor del instrumento: Luis Angel Castilla Ortiz
 1.8. Escuela profesional: Facultad de derecho y ciencias políticas

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los items del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de items presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL					8	20
SUMATORIA TOTAL		28				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN3.1. Valoración cuantitativa: 28

3.2. Opinión:

 El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

b) El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

3.3. Observaciones: _____

Pucallpa, 03 de junio de 2024


Richard Arturo Canchis Jara
ABOGADO
C.A.J. 4176Nombre: Richard Arturo Canchis Jara
DNI: 10050725

FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Carlos Marcelo Porro Acosta
- 1.2. Grado Académico: Ma.
- 1.3. Profesión: ABOGADO
- 1.4. Institución donde labora: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORAZCÁN
- 1.5. Cargo que desempeña: DOCENTE
- 1.6. Denominación del Instrumento:
Cuestionario
-
- 1.7. Autor del instrumento: Luis Angel Castillo Ortiz
- 1.8. Escuela profesional: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL					08	20
SUMATORIA TOTAL		28				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN3.1. Valoración cuantitativa: 28

3.2. Opinión:

 El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

b) El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

3.3. Observaciones: _____

Pucallpa, 09 de Junio de 2024



Firma
Nombre: Carlos Donato Pineda
DNI: 41602805
CAM 466

FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Eduan Marcelo Condova Alvarado
 1.2. Grado Académico: Doctor
 1.3. Profesión: Abogado
 1.4. Institución donde labora: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOSQUEGUA
 1.5. Cargo que desempeña: DOCENTE
 1.6. Denominación del Instrumento:
Cuestionario
 1.7. Autor del instrumento: Luis Angel Castillo Ortiz
 1.8. Escuela profesional: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

II. VALIDACIÓN

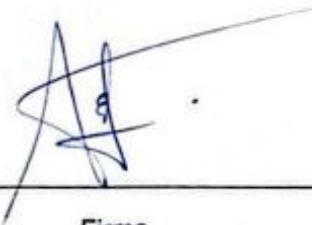
INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL						30
SUMATORIA TOTAL		30				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN3.1. Valoración cuantitativa: 30

3.2. Opinión:

 a) El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación. b) El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.3.3. Observaciones: _____

Pucallpa, 09 de Junio de 2024



Firma

Nombre: Eduar Marcelo Cordova Avaredo
DNI: 31674881